

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo Rad. 2024-00020, indicándose el apoderado de la parte demandante solicitó el pago de títulos judiciales.

Se indica que, verificado el portal de depósitos judiciales, se evidenció la existencia del siguiente título judicial:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16045440	Nombre	CARLOS ANDRES VASCO QUINTERO	
				Número de Títulos	1	
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
418030001480765	8908022751	FONDO DE EMPLEADOS FONFABRICAFAE	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2024	NO APLICA	\$ 521.261,00
Total Valor						\$ 521.261,00

Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 177
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00020
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO -FONFABRICAFAE- Nit. 90802275-1
DEMANDADO: ALEJANDRO SÁNCHEZ CC. 9.847.928
CARLOS ANDRÉS VASCO QUINTERO CC.16.045.440

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se advierte que el apoderado de la parte demandante, solicita el pago de los depósitos judiciales constituidos para el proceso a favor del fondo de empleados y además que sean consignados en la cuenta bancaria de la cual aportó certificación.

Se advierte que el proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto de fecha 26 de febrero de 2024, oportunidad para la cual aún no existía registro de depósito judicial.

Se indica también, que en el memorial de terminación suscrito por el apoderado de la parte demandante y por el codemandado Carlos

Andrés Vasco Quintero, se advierte que los títulos judiciales que llegaren a existir fueran autorizados a favor de la parte demandante.

Pues bien, de acuerdo con lo anterior, se dispondrá que el depósito judicial No. 418030001460765 por valor de \$521.261, sea autorizado para su pago a favor de la FONDO DE EMPLEADOS DE LA FÁBRICA DE CAFÉ LIOFILIZADO -FONFABRICAFAE- Nit. 90802275-1.

Ahora bien, se solicita además que el pago se realice con abono a cuenta, para lo cual se adjunta una certificación bancaria del año 2020, a fin de atender tal pedimento, la parte deberá anexar un certificado de cuenta actualizado y además deberá indicar el correo electrónico que esté vinculado con la cuenta, pues al momento de realizar las autorizaciones correspondientes en el portal del Banco Agrario, estos datos son requeridos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6890404339ec969f13e07fd11e7f640e56468cf1eb798177fb11e5d44865053**
Documento generado en 02/04/2024 02:28:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>